

16. La profesión periodística: clases de periodistas, el carnet, la registración. La organización profesional: Asociaciones de la Prensa, Mutualidad Nacional de Previsión Social de Periodistas, Sindicato de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad; los Tribunales de Honor. Los corresponsales extranjeros.

17. La Dirección General de Información: organización y competencia. Organismos dependientes: la Editora Nacional; los Ateneos: naturaleza, fin y actividades; su régimen interno: el Reglamento del Ateneo de Madrid.

18. La regulación jurídica de las publicaciones no periódicas en el Derecho comparado. Legislación extranjera sobre esta materia: sistemas judicial y administrativo.

19. Régimen jurídico de las publicaciones no periódicas en España: requisitos formales y de contenido. El pie de imprenta. El Depósito legal.

20. La acción de policía en materia de publicaciones y discos fonográficos; la circulación de publicaciones prohibidas según el Convenio Postal Universal. La acción de fomento: los Premios Nacionales y la regulación de los convocados por particulares; las Ferias del Libro; las declaraciones de interés; las desgravaciones fiscales; la protección frente a la concurrencia oficial; especial consideración de los cupos de papel editorial.

21. La organización profesional de editores y libreros: el Instituto Nacional del Libro Español: origen, naturaleza y finalidad; funciones asumidas a las extinguidas CECEL y CIPLE. Los aspectos gremial y sindical. La vertiente internacional: la Unión Internacional de Editores (UIE) y la Comunidad Internacional de Asociaciones Libreras (CIAL).

22. Los Festivales de España y las campañas de cultura popular: examen de la Ley de 27 de diciembre de 1956. El Patronato Nacional de Información y Educación Popular; objetivos, misión y régimen. La Junta Coordinadora de Festivales. Organización y desarrollo de este tipo de actividades en el extranjero: sistemas y Derecho comparado.

23. La Dirección General de Radiodifusión y Televisión: organización y competencia. Funciones de la antigua Administración Radiodifusora Española (ARE); naturaleza, régimen y peculiaridades de los servicios públicos de radiodifusión y televisión: RNE y TVE; la Junta de Televisión Española.

24. La regulación jurídica de la radiodifusión en el Derecho comparado. La actividad, la empresa y los profesionales: examen comparado de los sistemas existentes en otros países.

25. Régimen jurídico de la radiodifusión en España y problemática que plantea. El monopolio estatal: la Ley de 26 de junio de 1934; el Reglamento del Servicio Nacional de Radiodifusión de 22 de noviembre de 1935. El carácter de servicio público y sus consecuencias: examen de los Decretos de 14 de enero de 1960, 16 de mayo de 1963 y 4 de junio de 1959 y de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1946.

26. La acción de policía: las Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1957 y 26 de enero de 1959; el control de emisiones en casos de emergencia. La acción de fomento: los Premios Nacionales. La protección al particular: el derecho de rectificación; la instalación de antenas; la defensa contra perturbaciones e interferencias; la garantía de fabricación. Normas sobre publicación radiada.

27. El régimen de emisoras y su explotación. Clasificación y regulación de las emisoras; la REM. La transferencia de emisoras. Los aspectos técnicos: distribución de bandas de frecuencia y longitud de onda; la transformación en FM.

28. El Estatuto de la televisión: consideración sobre el sistema español y examen de los principales extranjeros y sus modalidades.

29. La Dirección General de Cinematografía y Teatro: organización y competencia. Organismos dependientes y colegiados: noticiarios y documentales NO-DO; el Consejo Superior de la Cinematografía; el Consejo Superior de Teatro; la Administración de los Teatros Nacionales; el Comité Ejecutivo del Centro Español de I. I. T.; la Comisión Consultiva de Crédito Cinematográfico.

30. El Instituto Nacional de la Cinematografía: organización y funciones; la Junta Administrativa. El Consejo Coordinador de la Cinematografía; la Junta de Clasificación y Censura y la Comisión Superior de Censura de películas cinematográficas. La Filmoteca Nacional.

31. La regulación jurídica de la cinematografía y el teatro en el Derecho comparado. Sistemas seguidos en la práctica y en la legislación extranjera y sus características.

32. La ordenación de la industria cinematográfica: principios en que se basa. La producción: permisos de rodaje, doblaje y subtítulado; régimen de coproducciones sin previo acuerdo con otros países. La distribución. La exhibición. La importación. La exportación: Uniespaña y Cinespaña.

33. La acción de policía: normas generales sobre la materia; el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos; los espectáculos durante el estado de excepción.

34. Medidas de fomento de naturaleza no estrictamente económica: los Premios Nacionales y sus clases; los Teatros Nacionales; el Teatro Nacional de Cámara y Ensayo; presentación de películas en Festivales. Los cine-clubs. Los espectáculos para menores: el teatro infantil y el cine infantil; la Comisión de Cine para la Juventud; las edades de asistencia.

35. La protección económica al teatro: régimen general; protección a empresas teatrales. La protección económica a la cinematografía: el crédito cinematográfico; el llamado crédito

sindical; películas de interés nacional y de especial interés cinematográfico.

36. Las profesiones cinematográficas. Formación: la Escuela Oficial de Cinematografía: naturaleza, estructura interna y características. El Registro Oficial de Productores. La Cámara de Directores Cinematográficos. El Sindicato Nacional del Espectáculo; el Tribunal Central de Arbitraje del Espectáculo.

37. La Subsecretaría de Turismo: antecedentes, organización actual y competencia.

38. La Dirección General de Promoción del Turismo: estructura y funciones. La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas: organización y competencia.

39. Los Organismos autónomos: Póliza de Turismo: el Consejo de Administración y la Junta Administrativa; Administración Turística Española; los cotos administrados por la Subsecretaría de Turismo; Rutas de España; los establecimientos turísticos propiedad del Estado; régimen; exclusividad y registro de denominaciones.

40. La regulación jurídica del turismo en el Derecho comparado. Examen comparativo de los sistemas existentes en otros países.

41. La competencia en materia de turismo: competencias exclusiva y concurrente. Atribuciones y facultades de los Gobernadores civiles y de las Corporaciones Locales. Preceptos de interés contenidos en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Conceptos de establecimiento hotelero, alojamiento turístico y empresas e instalaciones turísticas.

42. La acción de policía y sus manifestaciones; la publicidad turística. La acción de fomento: premios, declaraciones de interés, condecoraciones: Medallas y Placas al Mérito Turístico; protección económica: régimen de inversiones: crédito hotelero: la Comisión Especial de Crédito Hotelero.

43. Los Centros y Zonas de Interés Turístico: finalidad, concepto y regulación; beneficios, procedimiento y competencia.

44. Reglamentación de la industria hotelera: categorías y requisitos de los establecimientos; el alojamiento en casas particulares. Documentación y registro. Facturación y precios. Reclamaciones.

45. El acampamento turístico (camping): su reglamentación. Limitaciones al establecimiento de campamentos de turismo. La práctica del acampamento: organización de campamentos, colonias y marchas juveniles. Documentación y registro.

46. Las Agencias de Viajes: reglamentación del ejercicio de su actividad; naturaleza y clases de Agencias; requisitos, título y fianza; sucursales y representantes; la actividad y su fiscalización; el intrusismo profesional; la Comisión Mixta de Vigilancia. Las profesiones: su regulación. Otras actividades turísticas priyadas. El Sindicato Nacional de Hostelería.

47. Funcionarios y personal al servicio del Ministerio de Información y Turismo: antecedentes, consolidación de plantillas y reconocimiento de derechos. Los Cuerpos: situación actual. Los diplomas de taquigrafía, lenguas extranjeras e inspección. Especial consideración del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo: la Ley de 12 de mayo de 1960.

48. Funcionarios y personal de las Entidades Estatales Autónomas dependientes del Departamento: plantillas de la Póliza de Turismo, Administración Turística Española, Instituto Nacional de España y Televisión Española, Instituto Nacional del Libro Español, Noticiarios y Documentales NO-DO y Editora Nacional. El personal obrero: normas jurídicas que le son aplicables.

49. Los deberes de los funcionarios aplicados concretamente a los servicios propios del Ministerio de Información y Turismo. Los Tribunales de Honor: competencia, composición y procedimiento.

50. La reglamentación de Dietas y Viáticos; normas generales y especiales del Departamento. La acción de previsión: Mutualidad de Funcionarios del Ministerio; Patronato de Casas para Funcionarios y Empleados. La seguridad social del personal obrero al servicio del Departamento.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería por la que se hace público el resultado del sorteo de los aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer una plaza de Médico de Cirugía de la Beneficencia Provincial y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.*

Resultado del sorteo de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir plaza de Médico de Cirugía de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Almería (convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 1-6-1964 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 13-6-1964):

1. Don Luis Márquez Carballo.
2. Don Luis Salom Cortés.
3. Don Juan Verdejo Vivas.

4. Don José Peral García.
5. Don Miguel Campos García.
6. Don Luis Luengo Rodríguez Ledesma.
7. Don Enrique Baldó García.
8. Don Faustino Gómez Martínez.
9. Don Emilio Folque Gómez.
10. Don Manuel Gálvez Pérez.
11. Don Francisco Fernández Gutiérrez.
12. Don César Mediano Fernández.
13. Don Santos Mallagray Casas.
14. Don Julián Ortega Gato.
15. Don Manuel Montero Gómez.
16. Don Albérto Dorrego González.
17. Don Miguel Rodríguez Verardini.
18. Don Manuel Osorio Gómez.
19. Don Manuel Ruiz Siles.
20. Don Enrique Ortega Fernández.
21. Don Claudio Hernández Meyer.

Los ejercicios darán comienzo el día 8 de febrero de 1965, a las nueve horas, en el salón de actos del Hospital de San Juan de Dios de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Almería, 14 de diciembre de 1964.—El Presidente.—8.070.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se convoca oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos y de dos plazas de Auxiliares de Contabilidad.**

En virtud de acuerdo de la excelentísima Diputación de 27 de octubre pasado se convoca a oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares Administrativos y dos plazas de Auxiliares de Contabilidad, incursas en los subgrupos d) y e), respectivamente, del grupo A) Administrativos, que se hallan dotadas con 35.100 pesetas anuales en concepto de sueldo base y retribución complementaria, aumentos graduales del 10 por 100 por cada cinco años de servicios prestados, dos pagas extraordinarias y una gratificación o plus de rendimiento de cuantía 9.000 pesetas anuales.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los datos completos de la convocatoria han sido objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», en el ejemplar número 68, correspondiente al día 4 de diciembre del corriente año.

San Sebastián, 10 de diciembre de 1964.—El Presidente, Antonio Epelde.—7.972-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de la tómbola de caridad que se cita.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 19 de diciembre de 1964 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican:

Valencia: Del 5 al 19 de marzo y del 2 al 16 de mayo de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente. Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—9.602-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de las obras de la variante de Murillo a Gállego en la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza).**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de la variante de Murillo de Gállego en la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza):

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias;

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 11 de septiembre de 1964, página 11976.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines según los casos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 11 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, F. Suñer.—9.538-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas, y variante en la travesía de Biescas en la C. C. 136 y C. C. 140, tramo primero, término municipal de Sabiñánigo.**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136 de Huesca a Francia, por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas, y variante en la travesía de Biescas en las C. C. 136 y C. C. 140, tramo primero, término municipal de Sabiñánigo;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias;

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente: